

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 827

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

EXTRACTO

P.E.P - NOTA Nº 537/96, Adjuntando Dto. Pcial Nº 2767/96 por medio del cual se veta íntegramente el Proyecto de Ley por el cual se dispone el cese de la Intervención del I.S.S.T.

Entró en la Sesión

19/12/1996

Girado a la Comisión

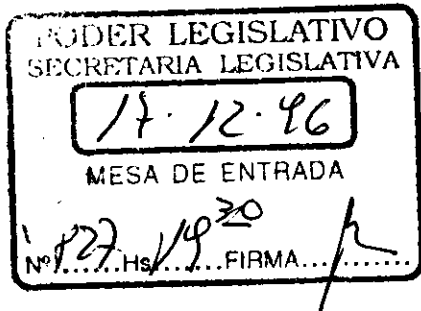
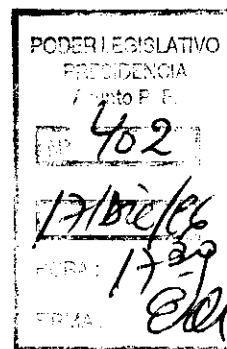
s/t - Rechazado

Nº:

Tratamiento conjunto con Asunto Nº 846/96.

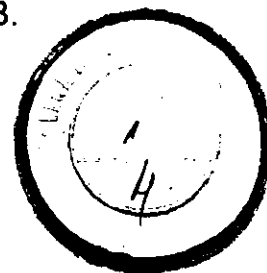
Orden del día Nº:

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



NOTA Nº 537
GOB.

USHUAIA, 17 DIC. 1996



SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Nº 2767/96, por medio del cual se veta integralmente el proyecto de Ley por el cual se dispone el cese de la Intervención del Instituto de Servicios Sociales de la Provincia, para conocimiento de esa Cámara

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado en el texto
y Original del Proyecto de Ley

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

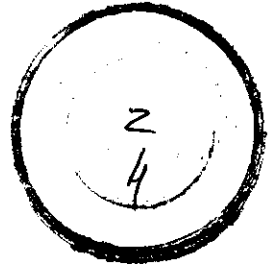
*Vase a Secretaria segun lo hizo a sus
feto*

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S/D.-

17-12-96

27 67 / 96

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



USHUAIA, 17 DIC. 1996

VISTO el Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura Provincial el día 28 de Noviembre de 1996, por el cual se dispone el cese de la intervención al Instituto de Servicios Sociales de la Provincia a partir del 2 de Enero de 1997 y se crea la Comisión Normalizadora de dicha institución; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Poder Ejecutivo dispuso la intervención al Instituto de Servicios Sociales de la Provincia mediante Decreto N° 473/96.

Que dicha medida tenía por objeto el normalizar y regularizar la situación existente en esa Obra Social.

Que si bien la mayoría de los inconvenientes, problemas y situaciones que llevaron a tomar tal decisión han sido solucionados, no es menos cierto que resta aún para que la tarea de normalización y regularización de la institución quede concluida.

Que por tal motivo, es criterio de este Poder Ejecutivo que la intervención dispuesta al Instituto de Servicios Sociales de la Provincia debe mantenerse hasta tanto estén dadas las condiciones para producir su normalización institucional.

Que es función indeclinable del Poder Ejecutivo, de conformidad con las prescripciones del artículo 135° -inciso 19- de la Constitución Provincial, el tomar todas las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos, deberes y garantías en ella previstas, en cuanto no sean atribuciones de otros poderes o autoridades.

Que esa función eminentemente ejecutiva y a cargo exclusivo del Poder Ejecutivo no se contrapone con la que el artículo 105° -inciso 37- de la Constitución Provincial pone en cabeza del Poder Legislativo, en cuanto le atribuye a éste último la facultad de dictar las leyes que fueren necesarias o convenientes para hacer efectivos los derechos, deberes y garantías consagrados por el citado cuerpo normativo.

Que la Legislatura Provincial, entendiendo que los derechos y garantías consagrados por la Constitución local estaban debidamente afianzados por la Ley Territorial 442 de creación del Instituto, no se avocó a estudiar su modificación, pese a haber transcurrido ya cinco años de vida institucional como estado provincial.

Que en tal sentido, sentado que la función legislativa a la luz de las disposiciones del inciso 37 del artículo 105° de la Constitución Provincial está debidamente cumplimentada, corresponde al Poder Ejecutivo el cumplir con la suya.

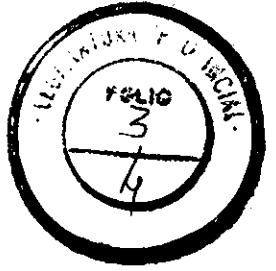
Que en aras a ello, es función indeclinable y exclusiva del Poder Ejecutivo el tomar todas las medidas necesarias para que esos derechos y garantías, que se encuentran debidamente consagrados, sean efectivizados en la práctica y, cuando se encuentran afectados los de la comunidad en general -o de gran parte de ella como es en el caso que nos ocupa- y los de un sector de ella, debe priorizarse a los primeros por sobre los segundos.

Que al decretarse la intervención, se priorizaron los derechos y garantías de los más de 25.000 afiliados de la institución por sobre los de los 7 integrantes del Consejo de Administración, así como la política de salud del Estado Provincial que debe garantizarla (artículo 14°, inciso 2) y se encontraba afectada por el estado de situación del instituto intervenido, por sobre el derecho de los trabajadores a participar por medio de sus representantes - durante el período que abarque la intervención- en la ad-

[Handwritten signatures and stamps]

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS CASARINO
Director Técnico



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ministración de dicha institución (artículo 16º, inciso 7).

Que, reitero una vez más, una vez solucionados los inconvenientes, problemas y situaciones existentes en el Instituto de Servicios Sociales de la Provincia se procederá a la inmediata normalización de su situación institucional, pues no está -ni nunca estuvo- en el espíritu de este Poder Ejecutivo el perpetuarse en la intervención.

Que de todo lo expresado se desprende sin lugar a duda alguna que el Poder Ejecutivo al disponer la intervención y al mantener dicho estado está cumpliendo con una función propia e indeclinable del mismo, que no puede ni debe ser restringida por el Poder Legislativo, por cuanto con ello se estaría vulnerando el principio de la división de poderes y el régimen republicano de gobierno consagrado por nuestra Constitución Provincial.

Que, por todo lo expresado, corresponde proceder a vetar íntegramente el proyecto de ley referido en el Visto.

Que el suscripto está facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo prescripto por los artículos 109º y 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR,
DECRETA:

ARTICULO 1º.- VETAR íntegramente el Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura Provincial el día 28 de Noviembre de 1996, por el cual se dispone el cese de la intervención al Instituto de Servicios Sociales de la Provincia a partir del 2 de Enero de 1997 y se crea la Comisión Normalizadora de dicha institución, por lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Comuníquese a la Legislatura Provincial, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº 2767/96

ROQUE LUIS MARTINELLI
Ministro de Gobierno,
Trabajo y Justicia

CARLOS ALBERTO REREZ
Ministro de Economía, Obras
y Servicios Públicos

OMAR V. FERNANDEZ ARROYO
Ministro de Educación y Cultura

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

DR. OSCAR JULIO LÓPEZ
Ministro de Salud y
Acción Social

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho